

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20600172507

Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : EJR INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 00:38:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad de los requisitos de calificación, de las bases del proceso, considera servicios de consultoría de obra similar a ¿Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones; de obras edificaciones educación primaria, secundaria, coliseos, estadios, parques de esparcimiento, Plazas en zonas urbanas, plazas recreativas, pavimentaciones de calles o vías urbanas¿. De acuerdo al pronunciamiento n.º 136-2022/OSCE-DGR, precisa que la definición de obras similares debe estar referida a características esenciales de acuerdo a la naturaleza de la obra y su relación con el contrato objeto de la obra, además de la Opinión n.º 030-2019/DTN, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar, que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en tal sentido se observa que la supervisión de obra de coliseos, estadios, parques de esparcimiento, Plazas en zonas urbanas, plazas recreativas, pavimentaciones de calles o vías urbanas, no pueden considerarse como servicio de consultora similar puesto que los mencionados son obras de diferente naturaleza y características de infraestructura educativa el cual es objeto de la convocatoria, por lo tanto solicitamos excluir esos términos, además de agregar como servicio de consultoría de obra similar a obras infraestructura de nivel inicial y superior, puesto que estos si son similares a infraestructura educativa objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 136-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 455-2022/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 206-2023/OSCE-DGR, RVM N°084-2019-MINEDU y el análisis realizado en la OPINION N° 030-2019/DTN, se considera como consultoría de obra similar a supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones y/o instalación; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado por lo tanto se AGOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o instalación y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones ; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:51:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que incorporen en las bases integradas el desagregado del presupuesto de supervisión de obra con el fin de que al presentar los postores las propuestas económicas no existan discrepancia de forma.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo un servicio de consultoría de obra para supervisión de obra, el postor deberá formular su propuesta en base a los términos de referencia descritos con claridad del servicio requerido, los cuales están en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:51:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección especificar en la experiencia del postor si el servicio de consultoría de obras similares a: Elaboración de expedientes técnicos Mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa se refiere a obras públicas y/o privadas. Se solicita además la petición de que se considere en especial el rubro en obras privadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Es así que el área usuaria define a consultoría de obra similar al objeto de convocatoria a servicios de consultoría de supervisión de obra, mas no a elaboración del expediente técnico. De la misma manera se hace la aclaración que las bases no limita si la experiencia es obras publicas o privadas, por lo que se considera ambos para el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:51:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDSP/CS-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ratifica que la nomenclatura del proceso es la que se indican en las bases administrativas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 12:51:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" Con CIU 2576179.. En la pág. 15

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el objeto de convocatoria es: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" Con CIU 2576179

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:51:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el plazo a consignar en el anexo N°4 de Servicio de Consultoría es de DOSCIENTOS DIEZ (210 DÍAS CALENDARIO) QUE CORRESPONDEN A (150 DÍAS CALENDARIO) PARA LA SUPERVISIÓN Y TREINTA (60 DÍAS CALENDARIO) PARA LA LIQUIDACIÓN. Tal como se indica textualmente en el punto 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. en la pág. 16.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los servicios de consultoría de obra materia de la convocatoria se prestarán en el plazo de 210 días calendarios, 150 días calendarios para la supervisión de obra y 60 días calendarios para la liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:51:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Como parte de la metodología propuesta se solicita Panel fotográfico del área donde se ejecutará la obra a supervisar, con su respectiva descripción.

Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N°162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto, entonces, no puede solicitarse el conocimiento de la zona, además de incluir fotografías actuales. Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 del numerales 16.1,16.2 y del reglamento el Artículo 29 y numerales 29.1, 29.8 y 29.11, se procede a absolver la observación planteada por el Postor, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. LO REQUERIDO ES PARTE DE LA METODOLOGIA PROPUESTA, por ende SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el panel fotográfico, sin embargo se deberá presentar un informe de la situación real del terreno a ejecutar la misma que es parte de la metodología propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20605555692	Fecha de envío :	04/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PARA EL DESARROLLO A Y R INGENIEROS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA	Hora de envío :	21:28:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El comité de selección considera, en los requisitos de calificación, servicios de consultoría de obra similar a ¿Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones; de obras edificaciones educación primaria, secundaria, coliseos, estadios, parques de esparcimiento, Plazas en zonas urbanas, plazas recreativas, pavimentaciones de calles o vías urbanas¿, sin embargo, esto contraviene el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado, que establece que la Entidad debe proporcionar información clara y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, debido a que no existe coherencia entre el objeto de convocatoria con las obras similares considerados en el proceso. Considerando que el proceso de selección, el objeto de la convocatoria es la supervisión de una obra de infraestructura de educación, no existe coherencia con considerar consultoría de obra similar a la supervisión de estadios, parques de esparcimiento, Plazas en zonas urbanas, plazas recreativas, pavimentaciones de calles o vías urbanas, debido a que no son obras técnicamente diferentes, y que los criterios de diseño son totalmente diferentes, especialmente con pavimentaciones de calles o vías urbanas, por lo que se observamos dicho requisito y asumimos que tal requisito es para favorecer a ciertos postores con poca experiencia en el objeto de la convocatoria y pondría el riesgo de contratar a un consultor de poca experiencia con consecuencia de brindar un servicio de baja calidad y obra de baja calidad. Siendo una infraestructura de educación se puede considerar obra similar a obras de instituciones educativas de los tres niveles mas no como pavimentaciones o estadios. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección suprimir tales servicios de consultoría de obra como similares al objeto de la convocatoria, y considerar como obra similar a infraestructuras de educación de diferentes niveles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 136-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 455-2022/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 206-2023/OSCE-DGR, RVM N°084-2019-MINEDU y el análisis realizado en la OPINION N° 030-2019/DTN, se considera como consultoría de obra similar a supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones y/o instalación; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado por lo tanto se AGOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o instalación y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones ; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20605555692	Fecha de envío :	04/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PARA EL DESARROLLO A Y R INGENIEROS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA	Hora de envío :	21:28:53

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, experiencia del postor en la especialidad, se considera como puntaje máximo 60 puntos para aquellos que acrediten experiencia de 1.2 del monto del valor referencial, sin embargo no existe coherencia con los requisitos de calificación donde se solicita la acreditación de 1.2 del monto referencial, si es en ese sentido nadie podría tener puntajes de 30 o 50 en el factor de evaluación en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, por lo que se realiza la consulta por la incoherencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 del numerales 16.1,16.2 y del reglamento el Artículo 29 y numerales 29.1, 29.8 y 29.11, se procede a absolver la observacion planteada por el Postor habiendo realizado el analisis de la observacion se llega al acuerdo de ACOGER PARCIALMENTE, la observacion del postor.quedando dicha evaluacion de la siguiente manera:

- M \geq 3.00 veces el valor referencial [60] puntos
- M \geq 2.00 veces el valor referencial y $<$ 3.00 veces el valor referencial [50] puntos
- M $>$ 1.20 veces el valor referencial y $<$ 2.00 veces el valor referencial [30] puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:
- M \geq 3.00 veces el valor referencial [60] puntos
 - M \geq 2.00 veces el valor referencial y $<$ 3.00 veces el valor referencial [50] puntos
 - M $>$ 1.20 veces el valor referencial y $<$ 2.00 veces el valor referencial [30] puntos. .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 10418190847

Nombre o Razón social : VELASQUEZ CAYO ROGER

Fecha de envío : 05/08/2024

Hora de envío : 22:52:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los Terminos de Referencia y en los Requisitos de Calificación se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones; de obras edificaciones educación primaria, secundaria, coliseos, estadios, parques de esparcimiento, Plazas en zonas urbanas, plazas recreativas, pavimentaciones de calles o vías urbanas. Solicitamos incluir servicios de consultoría de obra similares a "Instalación" de servicios educativos y además también solicitamos incluir como servicios de consultoria de obra similares a obras de edificaciones de "educación inicial". Por otro lado, según el Pronunciamiento N° 455-2022/OSCE-DGR: se entenderá como SIMILARES a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta; por lo tanto, solicitamos que se suprima lo considerado como similares a "pavimentación de calles o vías urbanas".

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LCE, LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 136-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 455-2022/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 206-2023/OSCE-DGR, RVM N°084-2019-MINEDU y el análisis realizado en la OPINION N° 030-2019/DTN, se considera como consultoría de obra similar a supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones y/o instalación; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado por lo tanto se AGOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o instalación y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones ; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 10418190847

Nombre o Razón social : VELASQUEZ CAYO ROGER

Fecha de envío : 05/08/2024

Hora de envío : 22:52:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según las bases estándares, para asignarle un puntaje adicional a la experiencia del postor, El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, SOLICITAMOS que se le asigne un puntaje progresivo a la experiencia mayor a 1.2 veces el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente: $M \geq 2$ veces el valor referencial [60] puntos; $M \geq 1.5$ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [50] puntos; $M > 1.2$ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [30] puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LCE, PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 del numerales 16.1,16.2 y del reglamento el Artículo 29 y numerales 29.1, 29.8 y 29.11, se procede a absolver la observación planteada por el Postor habiendo realizado el análisis respectivo, SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

$M \geq 3.00$ veces el valor referencial [60] puntos

$M \geq 2.00$ veces el valor referencial y < 3.00 veces el valor referencial [50] puntos

$M > 1.20$ veces el valor referencial y < 2.00 veces el valor referencial [30] puntos. .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	10013415566	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PUMA PUMA AGUSTIN MOISES	Hora de envío :	22:57:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES, SE MENCIONA AL PERSONAL CLAVE CON LAS DENOMINACIONES COMO: JEFE DE PROYECTO, INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, JEFE DE SUPERVISION, SOLICITO SE ACLARE LA DENOMINACION DEL PERSONAL CLAVE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.10 D, 1. **Página:** 31,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, luego del análisis respectivo en coordinación con el área usuaria ACLARA que la denominación del personal clave requerido es JEFE DE SUPERVISIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclarara en las bases integradas: personal Clave Jefe de Supervisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	10013415566	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PUMA PUMA AGUSTIN MOISES	Hora de envío :	22:57:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES, EN LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA EL DE "(¿) DE OBRAS EDIFICACIONES EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA (...)", CONSIDERO QUE TRATANDOSE DE UNA OBRA DE EDIFICACION EDUCATIVA TAMBIEN SE DEBERIA CONSIDERAR TODA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR), POR LO QUE SOLICITA SE AÑADA TODA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.10 F Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

n concordancia al RVM N°084-2019-MINEDU se norma los criterios de diseño de locales educativos de nivel primario y secundario, entendiéndose así que ambos se rigen por la misma normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o instalación y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones ; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	10013415566	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PUMA PUMA AGUSTIN MOISES	Hora de envío :	22:57:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES, EN LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA EL DE "(¿) PARQUES DE ESPARCIMIENTO, PLAZAS EN ZONAS URBANAS, PLAZAS RECREATIVAS, PAVIMENTACION DE CALLES O VIAS URBANAS.", CONSIDERO QUE TRATANDOSE DE UNA OBRA DE EDIFICACION NO SE DEBERIA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA EN PARQUES DE ESPARCIMIENTO, PLAZAS EN ZONAS URBANAS, PLAZAS RECREATIVAS, PAVIMENTACION DE CALLES O VIAS URBANAS, POR LO QUE SOLICITA SU SUPRESION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.10 F **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 136-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 455-2022/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 206-2023/OSCE-DGR, RVM N°084-2019-MINEDU y el analisis realizado en la OPINION N° 030-2019/DTN, se considera como consultoria de obra similar a supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones y/o instalación; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado por lo tanto se AGOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de construcción, y/o creación, y/o mejoramiento, y/o remodelación, y/o instalación y/o refacción, y/o restauración, y/o ampliaciones ; de obras de infraestructura educativa: primaria y secundaria, a nivel publico o privado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MATARO CHICO DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 10013415566

Fecha de envío : 05/08/2024

Nombre o Razón social : PUMA PUMA AGUSTIN MOISES

Hora de envío : 22:57:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES, EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA EL DE "(¿) Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN OBRAS DE EDIFICACIONES, VIALES, SANEAMIENTO", CONSIDERO QUE TRATANDOSE DE UNA OBRA DE EDIFICACION NO SE DEBERIA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS VIALES Y DE SANEAMIENTO, POR LO QUE SOLICITA SU SUPRESION

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.10 D **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, luego del análisis respectivo en coordinación con el AREA USUARIA y considerando que el artículo 29.8 señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, se suprimirán los términos: "Viales y Saneamiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con experiencia mínima de 02 años como jefe de supervisión, y/o supervisor, y/o residente, y/o inspector, y/o supervisor especialista en obras de infraestructura educativa.